



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 615-2013-MPH/GM

Huancayo, 04 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N°996-2013-MPH/GM de fecha 23 de Octubre del 2013 mediante el que remiten los actuados del recurrente Señor Joel De La Cruz Palomino donde presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2013-MPH/GM; el Informe Legal N° 975-2013-MPH/GAL; y ;

CONSIDERANDO:

El recurrente señala que las Ordenanzas Municipales 214 y 282-MPH/GM que aprobaron las infracciones al Transportista Infracciones al conductor e infracciones a los operadores de Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, dentro de un marco general que aprobada el Cuadro de Infracciones a las normas complementarias al Reglamento Nacional de Transportes , han sido derogadas a partir del 01 de enero del 2012 y que dicha sanción impuesta mediante la PIAT N° S-024707, siendo la infracción W-76 esta dentro de una norma derogada y manifiesta que se ha vulnerado el principio de legalidad y tipicidad.

Que en el Artículo Cuarto inciso 4.2 del Decreto de Alcaldía N°004-2012-MPH/A prescribe: La Facultad de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contras las resoluciones emitidas por las Gerencias de Línea y de Apoyo en primera instancia es competencia de la Gerencia Municipal. El Gerente Municipal tiene las atribuciones para defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Huancayo y de los vecinos. Por ende tiene la facultad de emitir Resoluciones y la de resolver recursos impugnativos cuando se haya transferido competencias siempre que no haya disposición legal distinta.

Mediante Memorando N° 536-2013-MPH/GTT de fecha 09 de Agosto del 2013 presentan sus respectivos descargos Don Efraín Braulio Remuzgo Romero en calidad de Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo y Mercy Karina Vergara Breña en calidad de Asesora Legal de la Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Mediante expediente N° 001674-D de fecha 16 de Enero del 2013, el recurrente Joel De La Cruz Palomino solicita la nulidad de la papeleta de Infracción N° S-024707 impuesta con fecha 30 de Julio del 2012 con el Código W-76 amparado en el Artículo 207 de la Ley N° 27444; el mismo que en aplicación del art. 113º de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito de deduzca a su verdadero carácter".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Que el Artículo 20º de la O.M. Nº 473-MPH/CM que dice "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de infracción" concordante con el art. 122º del D.S. 017-2009-MTC que dice "el presunto infractor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación para la presentación de sus descargos, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados a su favor", se declara IMPROCEDENTE la impugnación o descargo formulado por el administrado por extemporáneo por cuanto la infracción ha sido impuesta el 30 de Julio del 2012 y presento su descargo recién el 16 de enero del 2013.

Que, con expediente Administrativo Nº 08822-D de fecha 11 de Marzo del 2013 el administrado interpone Recurso de Reconsideración solicitando se declare la nulidad de la papeleta de infracción Nº 024707; recurso que también ha sido declarado improcedente por cuanto la Resolución de Multa Nº 1934-2012-GTT/MPH generada de la Resolución de sanción (papeleta de infracción) Nº 04707 le ha sido notificado con fecha 10 de Noviembre del 2012, venciendo en exceso el plazo de quince días para interponer algún recurso administrativo conforme lo señala la Ley Nº 27444 citada líneas arriba, art. 207 inciso 1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, c) Recurso de revisión y art. 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

El Administrado señala como argumento justificante de su demora en presentar sus recursos, el hecho de que recién el 15 de enero del 2013 se da por enterado de la existencia de la infracción Nº 024707; declaración que es totalmente ajena a la realidad porque de la papeleta de infracción Nº 024707 con el código W-76 "conducir un vehículo del servicio sin portar su licencia de conducir y la documentación consistente en certificado de habilitación vehicular, certificado de revisión o inspección técnica y certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito". El recurrente Joel De La Cruz Palomino tenía pleno conocimiento de la papeleta de infracción impuesta a su persona porque estuvo presente en dicha diligencia. La Resolución de Multa Nº 1934-2012-GTT/MPH de fecha 24 de agosto del 2012 generada de la Resolución de Sanción (papeleta de infracción) Nº 024707 le ha sido notificado en su domicilio con fecha 10 de Noviembre del 2012 y que la omisión a estos avisos trajo como consecuencia que se dé inicio a la cobranza coactiva con expediente número 08-009-000196073 y también notificado en su domicilio.

Que el Artículo 212º de la Ley Nº 27444 señala "Acto firme. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Situación que se da en el presente caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Se puede apreciar que la Gerencia de Tránsito y Transporte ha venido resolviendo los escritos del recurrente de conformidad a los Principios del Procedimiento Administrativo la cual se encuentra plasmada en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las ordenanzas Municipales vigentes a la fecha y el D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Que conforme a los considerandos precedentes y estando al Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2013-MPH/GM presentado por el Señor Joel De La Cruz Palomino.

ARTICULO SEGUNDO. - Encárguese el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte.

ARTICULO TERCERO. - Declarar agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. - Notificar al administrado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal


Econ. Ernesto Segura Maya
Gerente Municipal

jma.